



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

ciento treinta y tres

Numero Treinta y tres
Ratificacion de Poder

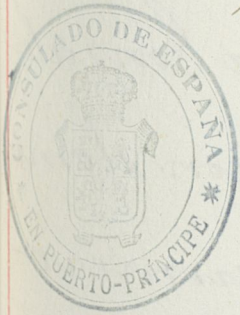
En la ciudad de Camaguey, antes Puerto Principe, a diecinueve de Mayo de mil novecientos ocho, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia y presentes los testigos que al final se dirán

Comparece

Doña Isabel Fabelo Castrillo, natural de Nuevitas, en esta provincia, mayor de edad, de estado viuda, vecina del poblado de Minas y accidentalmente de la calle de Soledad número cinco, en esta ciudad.

Me asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando: Que con fecha veintuno de Noviembre de mil

En su fecha libre primera copia para la otorgante
El Consul
J. Mata



ciento treinta y ocho

novecientos uno y ante el Notario Don Federico Castellanos y Arteaga, de esta ciudad, confirió poder a Don Foribio Gonzalez Griarte, vecino de Madrid, para cobrar los haberes que correspondieran a su difunto esposo, el Capitan Don Valentin Ravinal, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. Fue con tal motivo comparece para ratificar en todas sus partes el contenido del poder de que deja hecha mencion, a favor del mismo citado Don Foribio Gonzalez Griarte, vecino de Madrid y con domicilio en la calle de Preciados numero cincuenta, obligandose a estar y pasar por lo que ejecute en uso de esta ratificacion de mandato.

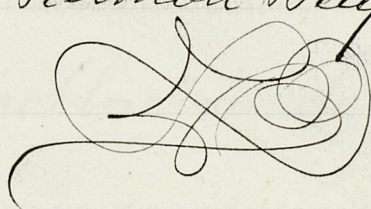
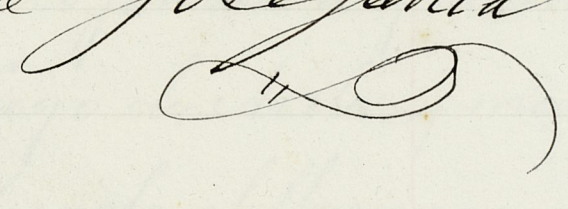
Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos, sin excepcion para serlo, Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Ramon Pague Claveria, del comercio, ambos de este vecindario.

Fue leida esta escritura en un solo

cientos preliminares

acto por mi, el Consul, á la otorgante y testigos que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si mismos, se ratifica la primera en su contenido y firman todos, á menos la otorgante que manifiesta en este acto no saber, haciendolo á surrogado el testigo Don José Garcia Fernandez, por ante mi, que de todo lo expuesto, de conocer á los comparecientes y de constarme su ocupacion y vecindad, doy fe.

Como testigo y amigo de
Ehabd Jabelo

Ramon Baque José Garcia
 

ante mi



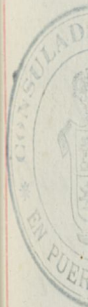
Juan Matos

~~cientos evanenta~~

CONS

RE

En
libro p
para el
de Ho





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY

REPUBLICA DE CUBA

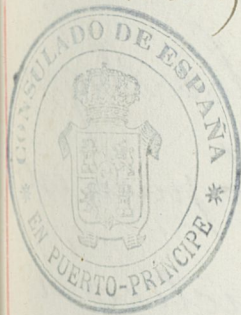
evento evangetiuna

Numero Treinta y cuatro
Acta de Falla y Reconocimiento

En Camagüey, antes Puerto Principe, a quin-
ce de Mayo de mil novecientos ocho, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de
España en esta residencia, y estando presen-
tes los señores que al final se dirán, compa-
reció el mozo Francisco Martinez y Fer-
nandez, de oficio jornalero y vecino de la
poblacion de Ciego de Avila, y manifestó:
que correspondiendo al llamamiento del
año actual para el reemplazo y reclutamien-
to del Ejército, se presentaba para que se le
incluya en el alistamiento y sea tallado y
reconocido, pidiendo que por el actuante
se de cuenta del resultado al Ayuntamiento
que corresponde, y al efecto declaró: que
es hijo de Mateo y de Rosa, ya difunta, que
nació el diecisiete de Junio de mil ochocien-

En su fecha
libro primera copia
para el Sr. Alcalde
de Hornos

El Consue
Mata



cento cuarenta y siete

tos ochenta y siete, en Hornos, Ayuntamiento del mismo nombre, Partido Judicial de Logroño, capital de su provincia, y que se debe leer y escribir.

En vista de las precedentes manifestaciones, se procedió a la talla del compareciente, que resultó con la de un metro quinientos treinta y siete milímetros. Preguntado si tenía algún motivo que alegara para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que nada tenía que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Nogueiras y Pulido, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practicó a mi presencia y del que resultó que el expresado mozo no presenta lesión ni defecto físico alguno, siendo sus funciones normales, según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor a los efectos que correspondan.

Con lo que se dio por terminado este acto, levantándose la presente, que

renta enarrentada
suscriben, conmigo Don Jose Garcia
Fernandez, Capitan retirado, y Don Ra-
mon Baque Claveria, del comercio, am-
bos de este vecindario.

José Garcia



Juan Mata

Ramon Baque

creio enarrestado

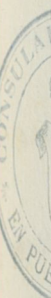
CONS

2

de

copi

gan



4



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

ciento en autentico

Número Treinta y cinco
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey, a cinco de Junio de mil novecientos ocho, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los

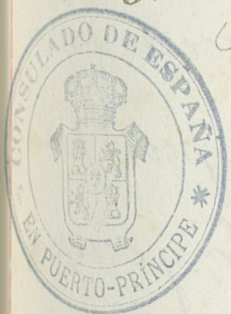
libre primera
copia para el otorgante en su fecha

El Comandante
Mata

testigos que el final se nombraran

Comparece

Don Angel Bonet Caparo, Presbitero Escolapio, vecino de esta ciudad, con domicilio en este Convento de San Francisco de Padres Escolapios, quien me asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando: Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial, bastante cuanto por derecho se requiera y sea necesario a su hermana Dona Maria Ro-



ciento cuarenta y seis
sa Bonet y Caparró, vecina de Barcelona,
España, mayor de edad, casada y propietaria,
para que en nombre y representación del
compareciente pueda aprobar, consentir y en
lo menester otorgar en nombre de aquel la ven-
ta de toda aquella casa con un jardín en
la parte posterior, situada en la calle de Radas
de la citada ciudad de Barcelona, señalada
con el número treinta y dos, correspondiente
al Distrito de Hostafranchs, barrio segundo
o del Angel, Registro de la propiedad de Oc-
cidente de la misma Capital, Sección segun-
da, cuya casa se compone de bajos y un piso
de elevación con cubierta de terrado y ocupa
una superficie de tres mil palmos cuadra-
dos, equivalentes a ciento trece metros trein-
ta y cuatro decímetros, también cuadrados,
y el jardín seiscientos palmos, también cua-
drados, equivalentes a veinte y dos metros,
sesenta y siete decímetros y treinta y ocho
centímetros cuadrados, cuyas dos super-
ficies forman en junto la total de tres mil
seiscientos palmos, equivalentes a ciento

cuarenta y siete
treinta y seis metros un decimetro y treinta
y ocho centimetros, lindante dicha casa y jar-
din, que forman una sola finca de por punto,
por su frente Este u Oriente con dicha calle de
Radas, por la derecha saliendo Sud o Medio-
dia antes con solar propio de Don Paladio Bu-
xeda y Cruet; despues con Don Jaime Marcet,
por la espalda Oeste o Poniente, con otro solar
propio de dicho señor Buxeda despues de Don
Juan Pla, y por la izquierda Norte o Cerzo
con propiedad de Don Jaime Sala y Closa; cu-
ya venta otorgase o hubiese otorgado la expre-
sada Doña Maria Rosa Bonet y Caparó
prometiendo no venir en contra de la misma
venta, ni hacer reclamacion alguna por ra-
zon de la misma, obligandose a no pedir
ni exigir cosa alguna al comprador o a
los compradores de la mencionada finca,
ni siquiera por raron de legitimas derechos
sucesorios, ni otros algunos que correspondan
o pudiesen corresponder al señor man-
dante, dejando la descrita finca libre de to-
da carga, gravamen, anotacion o men-

cientificamente etc
cion o, que estuviere, o pudiere estar afecto
por motivo de los aludidos legitimos de
rechos sucesorios u otros cualesquiera del
poderdante; para que pueda pedir las ins-
cripciones, cancelaciones u otros asientos
en los Registros de la propiedad u otros
cualquiera y pagar impuestos y contri-
buciones, reclamando su liquidacion; pa-
ra que a dichos fines pueda otorgar, acep-
tar y firmar escrituras publicas y priva-
das, cartas de pago y documentos de
cualquiera otra clase; y para que a
los objetos expresados pueda practicar to-
do lo demas que hacer podria el señor
mandante, quien promete tener siempre
por firme y valido todo lo que por su re-
ferida mandataria se obrare en virtud
de este poder.

Asi lo dijo y otorga a presencia de
los testigos Don Nicasio Martinez Fuen-
tes, del comercio, y Don Jose Garcia Ter-
nander, Capitan retirado, ambos ve-
cinos de esta ciudad,



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

cientos enarentinueren

Fue leída esta escritura en un solo acto por
mi, el Consul, al otorgante y testigos, que
renunciaron al derecho que tienen de hacer
lo por sí mismos, se ratifica el primero
en su contenido y firma con los testigos,
por ante mi, que de todo lo expuesto, de
conocer a los comparecientes y de constar
me su ocupacion y vecindad, doy fe. En
testimonio "N" vale.

Angel Bonet Gazaró

Virasio Martinez

José Garcia



ante mi
Juan Mata

ciento cincuenta

REPUBLICA DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA
CANTABILIDAD



Cient eivenculimno

Numero Treinta y seis
Poder Especial

En la ciudad de Comayagua a veintidós
de Junio de mil novecientos y ocho años
Yo Don Juan Mata y Barrios, Comisario
de Cajama en esta residencia y presente
los testigos que al final nombrare

Comparece

Don Antonio del Barrio, Rodríguez, Ceballos,
vecinos naturales de esta jurisdicción en esta
ciudad de Comayagua y otros de esta ciudad de Comayagua
la vecina de Comayagua de esta jurisdicción

Don Juan Mata y Barrios en el pleito que se sigue
de las causas que se siguen en esta ciudad de Comayagua
y de las causas que se siguen en esta ciudad de Comayagua
necesaria para el otorgamiento de esta escritura
de poder especial que se refiere en el presente
poder especial que se refiere en el presente
poder especial que se refiere en el presente

scintilla circumstantia



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

cento cincuenta

Número Treinta y seis
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey a veinte
de Junio de mil novecientos ocho, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia y presentes
los testigos que al final nominaré

Comparece

Dona Maria del Rosario Rodriguez Eche-
mendia, natural de Santi Spiritus, en esta is-
la, de sesenta y ocho años de edad, de estado viu-
da, vecina de Ciego de Avila, de este Distrito.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste en contra-
rio, teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para el otorgamiento de esta escri-
tura de mandato que verifica manifestando:
Que da y confiere poder, cumplido, amplio, es-
pecial, bastante cuanto por derecho se requiere

Libre primera
copia para la otor-
ganza en la fecha
de su otorgamiento
El Consul
Mata



cientificamente enato
ra y sea necesario, a Don Felipe Pacheco y A
gado, Agente de Negocios colegiado y vecino de
Madrid, para que en nombre y representacion
de la señora compareciente, pueda presentar
y recoger documentos, firmar instancias, re
cursos, liquidaciones, nominas y nominillas,
percibir y hacer efectivas las cantidades que
se adeuden a la manifestante y las que en
lo sucesivo puedan corresponderle mensual
mente, como pensionista del Montepio Mi
litar, declarada como tal por Real Orden de
veintinueve de Mayo ultimo, en concepto de
viuda del Comandante retirado Don Cris
tobal Oruño y Garcia, a cuyo fin le nombra
su representante legal y le autoriza para que
presente toda clase de reclamaciones y soli
citudes y firme cuantos documentos sean
necesarios para llevar cumplidamente es
te mandato, tanto en la Ordenacion de
Pagos de la Direccion General de la Deuda
y Clases Pasivas como en la Pagaduria Cen
trada de la misma, Ministerios o cual

cientos cincuenta y cinco
quiera, otra Oficina o Dependencia del Es-
tado, pues para todo lo expuesto y sus de-
rivados le concede el presente poder sin li-
mitacion alguna y con la facultad de sus-
tituirlo en todo o en parte, revocar sustitucio-
nes y nombrar ^{otras} quedando siempre en uso,
obligandose desde ahora a estar y pasar
por cuanto en su ejercicio hicieren su cita-
do apoderado o sus sustitutos.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los
testigos Don Jose Garcia y Fernandez, Capi-
tan retirado, y Don Nicasio Martinez y Fuer-
tes, del comercio, ambos de este vecindario.

Fue leida esta escritura en un solo
acto por mi, el Consul, a la otorgante y tes-
tigos, que renunciaron al derecho que
tienen de hacerlo por si mismos, se ra-
tifico la primera en su contenido y fir-
ma con los segundos por ante mi que de to-
do lo expuesto, de conocer a los compare-
cientes y de constarme su ocupacion
y vecindad, doy fe. Entre lineas "otras" vale.

Mania del Rosario Rodriguez

cient cincuenta e seis

José María

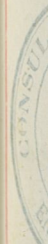
Vicario Martínez



ante mí
Juan María

9

Lib
pica
al s
nie
en s
oto





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

cientos cincuenta y siete

Número Treinta y siete
Acta de Falla y Reconocimiento

En la ciudad de Camagüey, antes Puerto Príncipe, a veintisiete de Junio de mil novecientos ocho y siendo las dos de la tarde, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los señores que al final se dirán, compareció el moro José María Rama y Santos, dependiente de comercio y vecino de Ciego de Avila y manifestó: Que correspondiendo al llamamiento del año actual para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se presentaba para que se le incluya en el alistamiento y sea tallado y reconocido, pidiendo que por el que refrenda se de cuenta del resultado al Ayuntamiento que corresponde, y al efecto declara: que es hijo de Gabriel y de María, que nació en Octubre de mil ochocientos ochenta y siete en Mecojo, Ayuntamiento de Mueja, Par-

libré primera copia para permitir al Sr. Alcalde de Ayuntamiento de Mueja en la fecha de su otorgamiento.

El Consul
Mata



cientos cincuenta y ocho
tudo Judicial de Corcubion, provincia de
Coruña y que sabe leer y escribir.

En vista de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla del compareciente, que resultó con la de un metro seiscientos treinta milímetros. Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que nada tenía que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Noguera y Pulido, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practicó a mi presencia y del que resultó que el expresado moro no padece enfermedad orgánica y que su estado físico es completo y de desarrollo normal, según se hace constar en certificado que expedí dicho Doctor a los efectos que correspondan.

Con lo que se dio por terminado este acto, levantándose la presente que suscriben conmigo Don José García Fernández Capitán retirado, y Don Nicasio Martí-

cientos en eventuales
nueve Fuertes, del comercio, ambos de este
secundario.



Juan Matos

José García

[Decorative flourish]

Vicario Martínez

[Decorative flourish]

cienta presentata



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

ciento sesenta y cinco

Numero Treinta y ocho
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey, a venti-
nueve de Junio de mil novecientos ocho,
ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, y presentes los
testigos que al final se nominarán

Libre promera co-
pia para el otorgamiento
ante en la fecha
de otorgamiento
El Consul
Mata

Comparece

Don Vicente Zaragoza y Luch, natural
de Senia, provincia de Ferragona, ma-
yor de edad, soltero, de campo, vecino de
la finca "Guasimal", barrio de Pueblo Nue-
vo, de este Territorio Municipal.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste
en contrario, teniendo, a mi juicio, la ca-
pacidad legal necesaria para este otorgamien-
to que verifica manifestando: Que da y con-
fiere poder cumplido, amplio, especial, bas



cientos pesetas
tanto cuanto por derecho se requiera y sea
necesario, a Don Foribio Gonzalez Priarte,
Agente de Negocios Colegiado, vecino de Ma-
drid, para que en nombre y representacion
del compareciente pueda cobrar, en la Teso-
reria de la Direccion General de la Deuda
y Clases Pasivas, quinientas noventa pe-
setas setenta y cinco centimos que represen-
ta el resguardo nominativo, numero trece-
ta y dos mil cuatrocientos diecinueve, pu-
blicado en la Gaceta de Madrid del dia dieci-
nueve de Diciembre ultimo y expedido en Ma-
drid el venticuatro del mismo mes y año a fa-
vor del otorgante por saldo de sus alcances
en el servicio, pudiendo al efecto firmar cuan-
tos documentos fueren necesarios donde y
ante quien correspondan.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los
testigos Don Jose Garcia Fernandez, Ca-
pitán retirado, y Don Nicasio Martinez
Fuertes, comerciante, ambos vecinos de
esta ciudad y sin excepcion para serlo.

Fue leida esta escritura en un solo acto

cuatro sesentilitres

por mi, el Consul, al otorgante y testigos que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si mismos, se ratifica el primero en su contenido y firma con los segundos por ante mi, que de todo lo expuesto, de conocer a los comparecientes y de constarme su ocupacion y vecindad, doy fe.

eff.
Vicente Lavagaa

José García

Nicolas Martin



ante mi
Juan Mateo

creatus reseruat



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

ciento sesenticinco

Número Treinta y nueve
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey, a diez
de Julio de mil novecientos ocho, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
na en esta residencia, y presentes los testigos
que al final se nominarán.

Comparece

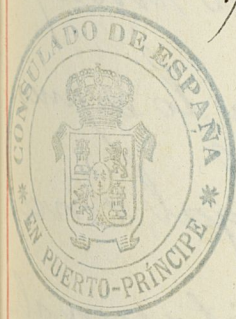
Don Pastor Pazos Poveda, natural de Fer-
rol, provincia de Coruña, mayor de edad,
casado, vecino de la finca "Santa Rosa", en
este Término Municipal, jornalero.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles sin que nada me conste en con-
trario, teniendo, a mi juicio, la capacidad le-
gal necesaria para el otorgamiento de esta es-
critura de mandato, que verifica manifes-
tando: Que da y confiere poder cumplido,
amplio, especial, bastante cuanto por dere-

Libre primera co-
pia para el otor-
gante en la fecha
de su otorgamiento

El Consul

Mata



cientos sesentaseis

cho se requiera y sea necesario, a su esposa
Doña Angela Aneiros y Montero, vecina
del pueblo de Sedantes, provincia de Coruña,
para que en nombre y representacion del
manifestante pueda cobrar en la Comision
liquidadora del Cuarto Tercio de Guerrillas,
o en donde corresponda, los alcances que le
han correspondido por servicios prestados
en el expresado Tercio, como sargento de vo-
luntarios movilizados, en la ultima guerra
de esta isla, pudiendo al efecto formar cuan-
tos documentos fueren necesarios ante que
en y en donde proceda, pues para lo expues-
to la nombra su representante legal, conce-
diendole el presente poder sin limitacion al-
guna y con la facultad de sustituirlo en ca-
sos necesarios, obligandose desde ahora a
estar y pasar por cuanta en su ejercicio hi-
erren su citada esposa y sus sustitutos.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los
testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan
retrado, y Don Nicasio Martinez Fuertes,
comerciante, ambos vecinos de esta ciu-

cento sesentisiete
dad y sin excepcion para serlo, segun manifiestan.
Fue leida esta escritura en un solo acto por
mi, el Consul, al otorgante y testigos, que renun-
ciaron al derecho que tienen de hacerlo por
si mismos, se ratifica el primero en su conte-
nido y firma con los segundos por ante mi,
que de todo lo expuesto, de conocer a los com-
parecientes y de constarme su ocupacion
y vecindad, doy fe. Emendado "Serantes" vale

Pastor Pazos

Jose Garcia

Nicasio Martinez



ante mi

Juan Mata

cielo sesentiocho



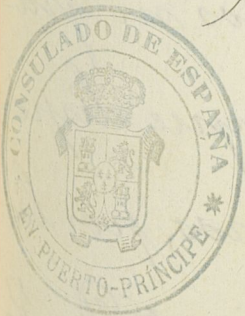
ciento sesentinueve

Numero Cuarenta
Escritura de Cesion

En la ciudad de Camaguey, a ventitres de Julio de mil nuevecientos ocho, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los testigos que al final se dirán

Libre primera copia para el otorgamiento de Sr. R. Novellas en la misma fecha de su otorgamiento

El Consul
Mata



Comparecen

Don Juan Salvatierra Gallardo, natural de Vejer, provincia de Cádiz, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad.

Don Roque Novellas Soriano, natural del Moral de Calatrava, provincia de Ciudad Real, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento.

Cient de Teula

Manifiesta el primero que en diez de Agosto de mil nuevecientos cinco y ante mi, de que doy fe, otorgó poder a favor de Don Mariano Gomez Mañer y Don Manuel Lopez Peña, vecinos, el primero de esta ciudad y el segundo de Madrid, para que juntos o separadamente cobrasen donde correspondiera los alcances que le pertenecian, como soldado de la tercera Compañia del Batallon de Cadix numero vendido. Sigue manifestando que dichos alcances no los tiene cobrados, cedidos ni gravados con obligacion alguna y que disponiendo como dueño de los mismos, por la presente cede al otro compareciente, Don Roque Novellas Soriano, los alcances que resulten a su favor, subrogandole en su lugar y derecho, para que pueda percibirlos de los expresados señores Mariano Gomez Mañer y Manuel Lopez Peña, tan pronto como estos los hayan cobrado, mediante a que tiene recibido del cesionario el importe de dichos alcances.